

En diana a siete dias de Nro donou,  
 del Caró de mil y setenta y un  
 el Conexo Justicia y Rexim de esta Villa de  
 de Cede y Potana conuene a saver los señores  
 Don Juan de Gomara Ferrer y Don Juan Maldonado  
 de esta Villa = Don Pedro Yanes Canouel  
 Alfofete mayor = Don Juan de Gomara Ferrer  
 y Don Juan Yanes Maldonado = Rexidores  
 estando Junta como Conexo en forma de  
 Conexo acordaron lo siguiente  
 En no enese Ayuntamiento de esta Villa Don  
 Marcos de Caceres Yanes Cura Mexicon-  
 de de la parroq. de S. J. P. de esta  
 Villa y Juntos con este Conexo propuso que  
 en la Permisa de Sebastian Sebastian de  
 esta Villa de Cede de una ara en el  
 altar quando se celebrava missa era  
 necesario rebatir el altar y gloria ni tan-  
 po a una p. de la de que se haia fiado  
 se predicava estando el predicador sentado  
 en una silla contra las ceremonias de  
 nra Santa madre y glor. e por vnda forma  
 y con un Concilio Grande de Sente que  
 para tanto se compra un ara y se haya  
 un quito en esta permisa = y visto por  
 este Conexo acordaron que se compre un  
 ara para el altar de esta permisa y se haya  
 un quito en ella y para ello se le notifique

*[Faint handwritten notes in the left margin, including the word 'Conexo' and other illegible text.]*

